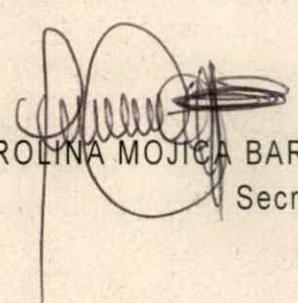




Radicación: 50 400 40 89 001 2019 00052 00  
Proceso: **Verbal resolución de contrato**  
Demandantes: SANDRA MAYERLY RONDON VARGAS y WILINTON RONDÓN VARGAS  
Demandado: EVERNEY OSPINA OSPINA

**INFORME SECRETARIAL:** Lejanías, Meta, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho de la señora Juez**, para resolver sobre la continuación de la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, habiéndose corrido el correspondiente traslado del dictamen pericial practicado por el señor FRANCISCO GÓMEZ GONZÁLEZ, y en el cual el apoderado de la parte actora solicita que el señor perito brinde respuesta al punto quinto del respectivo cuestionario. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

  
LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaria

#### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Lejanías, Meta, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose rendido el dictamen pericial por el señor FRANCISCO GÓMEZ GONZÁLEZ y habiéndose surtido el traslado a las partes, le corresponde a este Despacho señalar fecha para la continuación de la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, donde se citará al señor perito, quien será interrogado por el Despacho y por las partes que lo soliciten, conforme lo dispuesto en el artículo 228 del mismo estatuto procesal. Para tal efecto, se le pondrá en conocimiento del auxiliar de la justicia, el memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante, presentado dentro del término del traslado respectivo.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone:

**Primero:** Se tiene por incorporado al presente proceso y se pone en conocimiento de la parte contraria al igual que del auxiliar de la justicia, el memorial suscrito por el apoderado de la parte actora, presentado dentro del término del traslado del dictamen pericial. Por Secretaría remítase al señor perito, copia del precitado memorial y de la presente decisión.

**Segundo:** De acuerdo con lo dispuesto en la diligencia de inspección judicial realizada el 24 de noviembre de 2020<sup>1</sup>, se requiere a la parte demandante para que allegue al expediente la constancia del pago realizado al perito como honorarios definitivos.

**Tercero:** Para que tenga lugar la continuación de la audiencia de Instrucción y Juzgamiento, conforme lo estable el artículo 373 del Código

<sup>1</sup> Folios 159 y 160 del Cuaderno Principal



General del Proceso, se señala el día veinte (20), del mes de mayo, del año 2021, a partir de la hora de las nueve y treinta minutos de la mañana (09:30 a.m.), en la que deberá comparecer el señor perito FRANCISCO GÓMEZ GONZÁLEZ, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente decisión, se escucharán los alegatos de las partes y llegado el caso proferir sentencia

**Cuarto:** En concordancia con lo anterior, se le pone en conocimiento a los sujetos procesales y a sus apoderados que con ocasión de la emergencia sanitaria a causa de la pandemia coronavirus COVID-19 y en atención a los lineamientos del Gobierno Nacional, indicados en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, así como lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura y Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, la audiencia se llevará a cabo de manera virtual, a través de la plataforma Lifesize, para lo cual se requiere a las partes y demás asistentes para que, en el término de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, procedan a informar sus datos de contacto.

Se requiere a los profesionales del derecho, en aras de garantizar el debido proceso, el derecho de defensa y el cumplimiento del deber establecido en el art. 3 del Decreto 806 de 2020, para que verifiquen que sus poderdantes e intervinientes del interés de cada parte, cuenten con los medios tecnológicos que les permitan acceder e intervenir en la realización de la respectiva audiencia; de no ser así deberán manifestarlo al despacho dentro del término arriba mencionado cumpliendo con lo requerido por el parágrafo del Art. 1° del Decreto en comento.

**Quinto:** Solicítese a la Dirección del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Villavicencio la colaboración para el agendamiento de la audiencia virtual, disponiendo los equipos y recursos técnicos necesarios para la realización de esta diligencia, atendiendo que el demandado EVERNEY OSPINA OSPINA, se encuentra privado de la libertad en esa penitenciaría.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA**  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.  
La presente providencia se notificó por ESTADO No. \_\_\_\_\_  
16 del 12 DE ABRIL DEL 2021  
  
LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaría